

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SEVILLA

C/ Vermondo Resta, S/N Edificio Viapol Planta Tercera
Tlf.: 955519097- 955519096- 662977867-662977867. Fax: 955921005
NIG: 4109142M20170001375

Procedimiento: Concurso Abreviado 720/2017. Negociado: 4

De: D/ña. VACMA SOLAR 3 SLU

Procurador/a Sr./a.: MARIA JOSE AGUILAR ALCAIDE

DECRETO

La Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: JUANA GALVEZ MUÑOZ

En Sevilla, a catorce de febrero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Por la Ac se ha presentado los textos definitivos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con el art. 191. 5 y 6 LC “5. El plazo para la presentación de propuestas ordinarias de convenio finalizará en todo caso 5 días después de la notificación del informe del administrador concursal.

Admitida a trámite la propuesta de convenio, el Letrado de la Administración de Justicia señalará fecha para la celebración de la junta de acreedores dentro de los 30 días hábiles siguientes.

Si en el plazo previsto en el apartado anterior no se hubiera presentado propuesta de convenio, el secretario judicial abrirá de inmediato la fase de liquidación requiriendo al administrador concursal para que presente el plan de liquidación en el plazo improrrogable de diez días.

Una vez aprobado el plan, las operaciones de liquidación no podrán durar más de tres meses, prorrogables, a petición de la administración concursal, por un mes más.”

SEGUNDO. No habiéndose presentado propuesta de convenio dentro de los 5 días siguientes a la notificación de los textos definitivos del informe del administrador concursal es procedente abrir de inmediato la fase de liquidación requiriendo al administrador concursal para que presente el plan de liquidación en el plazo improrrogable de diez días.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.-**Abrir la fase de liquidación** del presente concurso del deudor VACMA SOLAR 3 SLU, formándose la Sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.



Código Seguro de verificación:awTq+d9bMuGTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 14/02/2018 12:09:37	FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
 awTq+d9bMuGTmqbGLsn5/A==			

2.- Acuerdo durante la fase de liquidación, dejar en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC

3.- Declarar la disolución si no estuviese acordada y, en todo caso, el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la Administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

4.- Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del Ministerio de Justicia.

5.- Inscribir en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.

6.- **Requerir a la Administración concursal para que en el plazo de diez días computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos** integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

7.- El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Esta resolución tendrá la consideración de resolución más próxima a los solos efectos de apelación y de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4. A cuyo fin se emplaza a las partes que formularon protesta o plantearon recursos para que lo interpongan en el término de 20 días.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra la presente resolución cabe recurso de revisión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, previa constitución del depósito correspondiente. Así lo acuerdo y firmo.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.



Código Seguro de verificación:awTq+d9bMuGTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUANA GALVEZ MUÑOZ 14/02/2018 12:09:37	FECHA	14/02/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



awTq+d9bMuGTmqbGLsn5/A==